



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 115 -2019/MM

Miraflores, 14 OCT. 2019

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre de 2019, el Dictamen N° 56 de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Transporte y Medio Ambiente del 07 de octubre de 2019, el Memorándum N° 158-2019-GCII/MM de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional del 03 de setiembre de 2019, el Informe Técnico N° 324-2019-EEF-SGDA-GDUMA/MM del Especialista Ambiental de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental del 09 de setiembre de 2019, el Informe N° 141-2019-SGDA-GDUMA/MM de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental del 09 de setiembre de 2019, el Informe N° 048-2019-GDUMA/MM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del 13 de setiembre de 2019, el Informe N° 274-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 23 de setiembre de 2019, el Memorándum N° 823-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 27 de setiembre de 2019, el Proveído N° 182-2019-SG/MM de la Secretaría General del 27 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

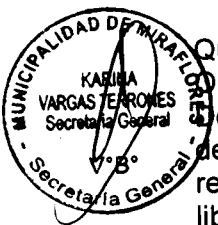
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo X del citado título, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, buscando mejores condiciones de vida para su población;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 141-2019-SGDA-GDUMA/MM de fecha 09 de setiembre de 2019, emite opinión favorable al proyecto de convenio, dando conformidad al Informe Técnico N° 324-2019-EEF-SGDA-GDUMA/MM del Especialista Ambiental de fecha 09 de setiembre de 2019, que recomienda la aprobación del





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

115

convenio al considerar que es un mecanismo e instrumento para el monitoreo de la calidad del aire en el Distrito de Miraflores;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante Informe N° 048-2019-GDUMA/MM del 13 de setiembre de 2019, emite opinión favorable, al considerar que el proyecto es viable y que la suscripción del convenio marco con GRUPO QAIRA S.A.C. permitiría establecer mecanismos e instrumentos para un monitoreo de la calidad del aire en el distrito de Miraflores, mediante la instalación de módulos de monitoreo en tiempo real, permitiendo de ese modo vigilar la calidad del aire del distrito. Asimismo, señala que el objetivo es establecer una colaboración interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la referida empresa, para establecer mecanismos e instrumentos para un monitoreo de la calidad ambiental del aire en el distrito de Miraflores, a través de la instalación de módulos de monitoreo remoto de calidad de aire en tiempo real;

Que, la Municipalidad de Miraflores se comprometería con el GRUPO QAIRA S.A.C. a: i) Facilitar y gestionar los espacios requeridos para la ubicación de los módulos de monitoreo remoto de calidad de aire en tiempo real; ii) Realizar las coordinaciones respectivas para los permisos de permanencia de los módulos de monitoreo remoto de calidad de aire en tiempo real, en los puntos establecidos; iii) Garantizar las 24 horas del día la seguridad y vigilancia de los módulos de monitoreo remoto de calidad de aire en tiempo real, durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones o ubicaciones acordadas, así como en cualquier otro lugar que sea determinado por la municipalidad para la realización del monitoreo de calidad de aire; iv) Informar a la brevedad posible a la empresa sobre algún imperfecto o problema en los módulos instalados para que se proceda a su reparación, calibración y/o mantenimiento; v) Proteger el acceso que le pueda brindar a la empresa su plataforma y tomar responsabilidad por cualquier daño causado a la empresa o terceros por el mal uso de la misma. La municipalidad ni su personal podrá hacer uso del acceso a la plataforma virtual de la empresa con fines distintos a los detallados en el presente Convenio; y, vi) Reconocer al Banco Mundial, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica como entidades financiadoras/auspiciadoras, y a la Pontificia Universidad Católica del Perú y la empresa como entidades aliadas durante el periodo de monitoreo gratuito, en actividades de difusión como artículos científicos, tesis y libros publicados, donde se debe incorporar un párrafo de agradecimiento, indicando el número de convenio o contrato; en los letreros, rótulos o anuncios ubicados en los lugares o ambientes donde se lleve a cabo el monitoreo, junto con la mención del título del proyecto y el número de convenio o contrato;



Que, el GRUPO QAIRA S.A.C. se comprometería con la Municipalidad de Miraflores a: i) implementar los módulos de monitoreo remoto de calidad de aire en tiempo real en los puntos definidos en conjunto con la municipalidad por un periodo de seis (06) meses; ii) Brindar mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibración a los módulos; iii) Atender los problemas reportados por la municipalidad sobre el estado y funcionamiento de los módulos; iv) Brindar a la municipalidad los datos de monitoreo registrados por los módulos de monitoreo de la calidad de aire del distrito, mediante el acceso a la plataforma virtual de la empresa; v) capacitar al personal designado por la municipalidad para el manejo a su plataforma virtual; y, vi) Asumir íntegramente los gastos que devengan de imperfectos o problemas en los módulos



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

115

instalados, así como los daños ocasionados por agentes externos y en los casos fortuitos o de fuerza mayor que no dependan de la municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 274-2019-GAJ/MM del 23 de setiembre de 2019, emite opinión legal favorable a la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Grupo Qaira y la Municipalidad de Miraflores, teniendo en cuenta la evaluación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, órganos técnicos competentes que han sustentado y emitido opinión favorable al proyecto, y advirtiéndose de los documentos emitidos que los compromisos que corresponderían asumir a la municipalidad serán factibles de cumplir, no irrogando gastos adicionales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

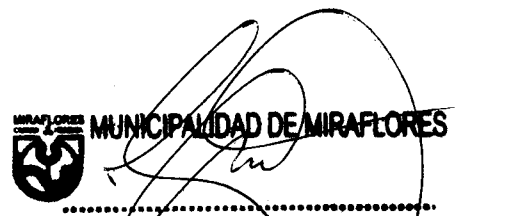
Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Grupo QAIRA y la Municipalidad de Miraflores, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KARINA VARGAS TERRONES
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde